



Ley Nº 8.111 Carta Orgánica Municipal

ORDENANZA Nº 137/2022

VISTO:

El Artículo 36 de la Ley 8.111 que expresa: El Municipio debe procurar para los vecinos un ambiente sano y equilibrado que asegure la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, el Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo.-----

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia de Salta adhiere a la Ley Nacional Nº 27.592 "Ley Yolanda" que tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública, y,-----

Que, la Carta Organica Municipal de Profesor Salvador Mazza Ley Nº 8.111 en el Artículo 92 Inciso 24 establece que es atribución y deber del Concejo Deliberante disponer la adhesión a leyes nacionales y/o provinciales, y,-----

Que, el crecimiento demográfico y urbanístico del pueblo, hace necesaria la incorporación de la perspectiva del desarrollo sostenible en la implementación de políticas públicas inherentes a medio ambiente, al urbanismo y al desarrollo productivo, económico y social, y,-----

Que, la Ley Provincial Nº 8.258 invita a los Municipios a adherirse a la misma; y;-----

Que, en vista de lo antes mencionado, debemos sancionar el instrumento legal correspondiente.-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ADHIERASE el Municipio de Profesor Salvador Mazza a la Ley Provincial Nº 8.258 de Adhesion a la Ley Nacional Nº 27.592 "Ley Yolanda" que tiene por objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la Funcion Pública.-----



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

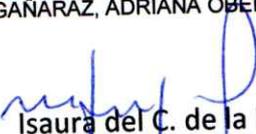
Hoja 2/2

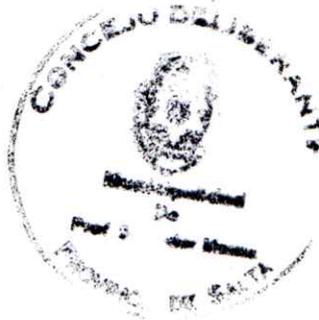
ARTICULO 2º.- Facultese al Ejecutivo Municipal a los fines de la instrumentación de la presente, a disponer de las medidas administrativas contundentes para asegurar un equipo de capacitación para que se cumpla la siguiente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Comisionado Interventor, el Sr. Adrian Zigaran, Para su toma de conocimiento, promulgación, difusión y demás fines.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, Cùmplase, Regístrese, y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR EL CONCEJAL GUSTAVO SUBELZA Y APROBADO MEDIANTE DICTAMEN DE COMISION POR LOS CONCEJALES: GLADYS GONZALEZ, CARMEN D. CHAVARRIA, RICARDO TORRES, CARLOS VILLALBA,, DANIEL CAMPOS, RAMON GERARDO ARGANAÑARAZ, ADRIANA OBEID Y FABIAN RENFIGES..-----


Isaura del C. de la Rosa
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante – Salvador Mazza




Gustavo E. Subelza Delgado
PRESIDENTE
Concejo Deliberante – Salvador Mazza